

Fecha de Sanción: 9 de octubre de 2009.-
Expediente H.C.D.: N°: 16117 **Letra "D"**
Expediente D.E.: N° : 6524 **Letra --- Año: 2005.-**

VISTO:-

La necesidad de ordenar el uso transitorio del espacio público para la realización de eventos culturales, religiosos, recreativos, deportivos y otros; y

CONSIDERANDO:-

Que el Decreto 2277/05 procuró ordenar el proceso administrativo para el otorgamiento de los permisos de uso transitorio en espacios públicos;

Que a cuatro años de vigencia y a la luz de la experiencia, corresponde modificar ciertas pautas de procedimiento e incorporar otros condicionantes;

Que corresponde contemplar el uso de otras instalaciones de carácter público tal es el caso del Teatro Municipal "Luis Sandrini", el Anfiteatro "Pedro Arozarena", la Base de Campamento, el Polideportivo Municipal "Edgardo Hugo Yelpo" e instalaciones en el Casino;

Que se debe garantizar el correcto desarrollo de la actividad mediante controles previos, durante y a posteriori de su realización;

Que los eventos a realizarse en espacios públicos del distrito requieren de la participación de diferentes áreas municipales en cuanto a su incumbencia, evaluación y prestación de servicios;

Que corresponde sistematizar el itinerario que deben seguir las tramitaciones previo a su autorización definitiva por parte del Honorable Concejo Deliberante, garantizando el cumplimiento de toda normativa nacional, provincial y municipal al respecto;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 6723/09

ARTÍCULO 1°:- Todo evento a realizarse en Espacios Públicos del Partido de Necochea, ----- deberá contar con el pertinente **permiso de uso transitorio del espacio público y/o instalaciones deportivas y culturales** dando cumplimiento efectivo a los condicionamientos observados en general y para cada caso en particular.-----

ARTÍCULO 2°:- Las autorizaciones sólo permiten el uso transitorio, revocable, personal e ----- intransferible de espacios verdes, plazas y plazoletas, estacionamientos públicos, el corte de calles y avenidas, el uso de Teatro Municipal "Luis Sandrini", Anfiteatro "Pedro Arozarena", Base de Campamento, el Polideportivo Municipal "Edgardo Hugo Yelpo" e instalaciones en el Casino.-----

ARTÍCULO 3°:- El organizador solicitante podrá ser toda persona mayor de edad o ----- emancipado y/o instituciones del voluntariado inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público. Podrá hacerlo un tercero con el poder que así lo autoriza.-----

ARTÍCULO 4°:- Toda solicitud de uso del espacio público y/o instalaciones deportivas y ----- culturales para la realización de eventos, debe ser presentada ante la **Mesa de Entradas** de esta municipalidad con **30 (treinta) días de antelación** respecto a su realización y constará del completamiento del Formulario "**Solicitud de permiso de uso transitorio del espacio público y/o instalaciones deportivas y culturales**" según **Anexo I:**

1. Nombre y apellido del peticionante u organizador responsable, el que deberá constituir domicilio legal dentro del Partido de Necochea. Teléfonos de contacto. (Fijo y celular). Fotocopia de documento de identidad.
2. Firma del interesado o apoderado con documentación que así lo demuestre.
3. La petición concreta:
 - a. **Tipo de actividad a realizarse:** Características del evento cultural, religioso, recreativo, deportivo, otros.

- b. **Fecha/horario de realización:** Indicar fecha/hora de realización y duración del evento.
 - c. **Localización solicitada:** espacio requerido para su realización, número de participantes y/o espectadores esperados.
 - d. Superficie a afectar, circuito, mapa o croquis del recorrido, según corresponda. Detalle del equipamiento, equipos de sonido y audiovisuales, instalaciones eléctricas e infraestructura mobiliaria a disponer. Incluye la instalación de puestos de comida, kioscos, otros.
 - e. **Programa de necesidades y demanda operativa:** Requerimiento de equipamiento e infraestructura necesaria para su funcionamiento y en caso de corresponder, los planos respectivo de detalle.
 - f. **Cobro de entrada y/o inscripción para participar:** Si se cobrará entrada o inscripción al evento se deberá indicar el valor correspondiente, el que será inamovible.
 - g. **Medidas de seguridad a adoptar.**
 - I. Seguros participantes, espectadores y lugar de realización.
 - II. Policial
 - III. Bomberos
 - IV. Asistencial.
1. Contar con la conformidad previa del área correspondiente.

ARTÍCULO 5º:- Del Trámite administrativo:

- a. Con observancia de los artículos precedentes, se iniciará el respectivo expediente, con o sin cargo, según corresponda a un privado o una institución pública, respectivamente, el que pasará a la Dirección de Seguridad Pública a efectos de su registro y la determinación de otros condicionantes de referencia al caso particularizado.
- b. Cumplido pasa a la **Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente** quien elaborará el proyecto de ordenanza respectivo según **Anexo II**, en concordancia al tipo de evento y lugar de realización notificando mediante Memorándum a:
 - c. **Secretaría de Turismo** a los fines de agendar el evento
 - d. Al área de pertenencia del espacio solicitado.
 - e. A la **Dirección de Defensa Civil**.
- f. Pasa al **Honorable Concejo Deliberante** para su tratamiento.
- g. Si correspondiere pasa a las distintas áreas municipales en relación al programa de necesidades y demanda operativa contemplado en nota de solicitud.
- h. Vuelve a la Dirección de Seguridad Pública para recepción y análisis de documentación que acredite cumplimiento.

ARTÍCULO 6º:- La solicitud, en caso de Entidad de Bien Público deberá contar con la ----- certificación de la Secretaría de Desarrollo Social.-----

ARTÍCULO 7º:- La autorización mediante acto emanado de este Honorable Cuerpo no ----- implica autorización definitiva sino ante presentación con 5 (cinco) días hábiles de toda la documentación solicitada y la ratificación mediante la resolución correspondiente 48 (cuarenta y ocho) horas previas al evento.-----

ARTÍCULO 8º:- La **Dirección de Seguridad Pública** realizará la inspección y ----- verificación de las condiciones del espacio cedido en uso para la realización del evento el que formará parte del expediente y que servirá de antecedente válido para próximas realizaciones.-----

ARTÍCULO 9º:- De corresponder, se abonarán los **Derechos de Espectador Público** y ----- todos aquellos que estipule la **Ordenanza Fiscal** vigente.-----

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ARTÍCULO 10º:- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 15 de noviembre de ----- 2009.-----

ARTÍCULO 11º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada a los nueve días del mes de octubre de dos mil nueve.-

ANEXO II

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
 - Seguros para si y para terceros.
 - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
 - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
 - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
 - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
 - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública.
Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.
 - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazuelas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.
- Para la exhibición de fauna silvestre deberá contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad de aplicación de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de asuntos Agrarios: tenencia, guías de tránsito, planes de manejo y avales de profesional veterinario.
- La exhibición y concursos de animales domésticos requerirá de certificaciones profesionales que avalen las condiciones de los mismos.

- En el caso del Teatro, Polideportivo, Anfiteatro, Base de Campamento e instalaciones del casino, el solicitante deberá:
 - Hacerse cargo de la organización del evento, su producción, contratación de personal, seguridad interna, alquiler de mobiliario, equipos de sonido, iluminación, decoración, etc.
 - Acordar los pagos de los servicios que use, energía eléctrica, calefacción u otros servicios que necesite para desarrollar el evento. En el caso de la Base de Campamento se determinará según días de uso de la provisión de gas envasado y el desagote del pozo.
 - Dotar a los baños con los elementos sanitarios correspondientes. (jabón, papel higiénico, alcohol en gel, etc.)
 - Proceder a la reparación de las cosas de que se sirva y resulten deterioradas durante la realización del evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.